

ORDENANZA N° 2.964.-

LA PLATA, 14 de Febrero de 1963.-

VISTO el expediente n°38.724/63 y agregado, y
CONSIDERANDO, que al solicitar opinión de la Comisionatura Federal en lo referente al aspecto sanitario, legal y económico del expediente licitatorio vinculado a la recolección transporte, descarga y eliminación de residuos domiciliarios y montículos de basura en calles, ramblas y paseos públicos de la ciudad, no se obró con el propósito de transferir a la Provincia una típica facultad municipal, sino con el deliberado fin de que la misma al compartir el procedimiento de aprobación, homologue la responsabilidad de tal procedimiento.-

Que esta actitud se inspira en un principio moral, que fue norma durante la gestión de las actuales autoridades comunales, aún cuando funcionaba el Concejo Deliberante.

Que, en la nota elevación del día 8 de enero, se enuncia claramente que los motivos fundamentales de la consulta / son: la condición excepcional y especial del régimen de comisionatura y la consecuente transitoriedad de las funciones; el monto de los compromisos a contraer y la afectación de partidas de gastos de dos ejercicios.-

Que tanto el llamado a licitación pública para la prestación del servicio de recolección, transporte y descarga de residuos, como el de la eliminación total de los mismos o aprovechamiento y eliminación de lo no recuperable, se hizo en virtud de la experiencia recogida, ya que la privatización del servicio ha significado una verdadera ventaja y una mejoría relevante en cuanto a higiene.-

Que de las propuestas estudiadas, la más conveniente resulta la presentada por la firma OSCAR EMIR Y LUIS RUBEN VENTURINO.-

Que la fiscalización por parte de la Comuna de los trabajos que realice la citada Empresa, bajo un régimen sanitario efectivo, resguardará al personal afectado a dichas tareas de contaminaciones y alejará los trastornos ético-morales que acarrea el claudetismo;

EL COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, dicta el siguiente

///2.-

DECRETO

ORDENANZA N° 2.964.- (fs.2)

DECRETO-ORDENANZA:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del día 15 de febrero de 1963 el
----- contrato referente a la prestación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos domiciliarios y montículos de basura en vía pública, dentro de la zona comprendida entre las calles 122 a 31 y 32 a 72 de la ciudad de La Plata, a la firma OSCAR EMIR Y LUIS RUBEN VENTURINO, por el término de dos (2) años, con opción de prórroga a favor de la Comuna por ciento ochenta (180) días más.-

Artículo 2°.- Apruébase, asimismo, el contrato celebrado con la misma
----- Empresa referente a la eliminación de residuos, mediante el sistema de aprovechamiento integral con enterramiento de lo no recuperable.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la aplicación del artículo 1° de
----- berá imputarse al Capítulo II, Inciso II, Item 2°, Apartado a), Partida 3a. del Presupuesto del año 1963 y a las Partidas / que correspondan de los Presupuestos de los años 1964 y 1965.-

Artículo 4°.- El pago que la Empresa efectúe a la Comuna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° será ingresado al Capítulo XXV, "Venta de Bienes Municipales".-

Artículo 5°.- El presente Decreto-Ordenanza entrará en vigencia una
----- vez convalidado por la Intervención Federal de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Fdo. : CONT. HIPOLITO F. FRANGI - COMISIONADO MUNICIPAL.-

" CONT. ATILIO A. MAZZA - SECRET. de HACIENDA y GOBIERNO.-

" Dr. LUIS F. MENDY -SECRET. de SALUD PUB. y A. SOCIAL.-

DECRETO-ORDENANZA N°2.964.-

LA PLATA, 23 de abril de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

Fdo. : JOSE FAZIO

ES COPIA:

DIRECTOR de PERSONAL.-

A.O.O.

CORRESPONDE AL DECRETO N°3.901.-



DECRETO

ORDENANZA N° 3.901.-

LA PLATA, 16 de Abril de 1963.-

Expediente N° 4032-38.724 y agreg.4032-37.505/962

MUNICIPALIDAD: LA PLATA

MOTIVO: Decreto-Ordenanza por el que se adjudica a la firma OSCAR E. y LUIS RUBEN VENTURINO, la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios y montículos de basura en la vía pública, dentro de la zona comprendida entre las calles 122 a 31 y 32 a 72 de esa Ciudad, así como la eliminación de residuos mediante el sistema de aprovechamiento integral con enterramiento de lo no recuperable, por el término y con la financiación e imputación que se indican en el mismo y en el contrato obrante a fs. 9/15 del expediente de referencia, igualmente rubricadas por la Dirección de Asuntos Municipales.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un DECRETO-ORDENANZA; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 19/20.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Fdo. : FELIX TRIGO VIERA

COMISIONADO FEDERAL.-

DECRETO N° 3.901.-

ES COPIA:

Fdo. : JOSE FAZIO

DIRECTOR de PERSONAL.-

A.O.C.

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2.964.-